

Jueves, 25 de febrero de 2021

---

**RECURSO DE AMPARO**

---

Quien suscribe **HENRY RODRÍGUEZ RAMÍREZ** quien es **MAYOR, CASADO**, ocupación **ESTUDIANTE** con domicilio en **ALAJUELA**, con identificación **109800594**, en favor y representación de **ERIC SANCHEZ QUIROS** quien es **MAYOR, CASADO**, ocupación **INSTALADOR DE VIDRIOS** con domicilio en **POCOCÍ**, con identificación **701770908** procedo a incoar el presente recurso de amparo contra la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**, por los siguientes motivos.

**CENTRO MEDICO RECURRIDO: EBAIS NAZARET / HOSPITAL TONY FACIO**

**HECHOS.**

**PRIMERO:** El 23 de agosto del 2018 solicité la vasectomía, ya que no cuento con recursos para mantener más hijos, desde esa fecha no me han llamado ninguna vez, ni para dar la primera cita ni nada. Me dijeron que la operación la realiza en el hospital de Limón y he consultado y solo dicen que la referencia fue aprobada pero que aún no dan cita.

Es frustrante buscar ayuda en la caja y que nadie me dé una respuesta, no sé si me van a operar, si estoy en la lista de espera ni mucho menos una fecha para la realización de la cirugía, esto me causa angustia y preocupación

Considero que tener más de un año en espera, es un tiempo abusivo, desproporcionado e irrazonable que vulnera su derecho fundamental a la salud, al respecto esta Sala se ha pronunciado concretamente: el acceso oportuno y la disponibilidad de los servicios y programas de salud en cantidad suficiente para los usuarios de estos (**Res. N° 2010-007615**).

Este Tribunal Constitucional ha desarrollado que: *“(...) el derecho a la salud también conlleva la accesibilidad a estos servicios y programas, cuyas cuatro dimensiones son la no discriminación en el acceso a los servicios de salud, la accesibilidad física -particularmente por parte de los más vulnerables-, la accesibilidad económica –que conlleva la equidad y el carácter asequible de los bienes y servicios sanitarios- y la accesibilidad a la información”* (**Res N° 2016-013199**).

Los directores de centros médicos y jerarcas de la Caja Costarricense de Seguro Social no pueden invocar para justificar una atención deficiente y precaria de los asegurados, la carencia de recursos financieros, humanos y técnicos, por cuanto es mandato constitucional que los servicios públicos de salud sean otorgados de forma eficiente, eficaz, continua, regular y célere. (**Res N°2015-012800**). Consecuente a esto jurisprudencia de este mismo Tribunal, menciona que si bien es cierto se le debe

programar una fecha aproximada para una cirugía, tratamiento, examen etc.; dicha programación debe también ser dada en un plazo razonable. **(Res N° 2009-001010).**

### **FUNDAMENTO DE DERECHO.**

Me fundamento en el artículo 29 de la Ley Jurisdiccional Constitucional, en los artículos 21, 48, 50 y 73 de la Constitución Política, en los artículos 4, 6 y 269.1 de la Ley General de Administración Pública, al artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; en los artículos 7 y 1 de la Declaración Americana.

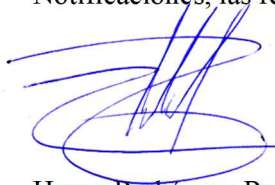
### **PRUEBA.**

La referencia y demás documentos me indican en el Ebais que los envían ellos mismos de forma interna.

### **PETITORIA.**

1. Solicito que se declare con lugar el presente Recurso de Amparo.
2. Se le asigne una fecha inmediata la cirugía que requiero.
3. Solicito a la Caja Costarricense del Seguro Social, dar seguimiento inmediato a su caso y programar en fechas prontas todo el tratamiento y procedimientos que requiero hasta la corrección de mi padecimiento, SIN DILACION EN LOS PLAZOS.
4. Solicito se condene a la parte recurrida al pago de las costas personales y procesales del presente recurso con base en los hechos acá expuestos.
5. Solicito se condene a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago del daño moral y daño subjetivo expuesto.

Notificaciones, las recibiré al correo [notificaciones@crderecho.com](mailto:notificaciones@crderecho.com)



Henry Rodríguez Ramírez  
109800594